

CONOCE IMPORTANTE INFORMACIÓN ACERCA DEL

APORTE SOLIDARIO

1. ¿CÓMO APLICO PARA RECIBIR MI APOORTE SOLIDARIO?

Recibirás el aporte solidario si eres afiliado activo del RAP y tu contrato de trabajo fue suspendido durante el toque de queda.



2. FUI SUSPENDIDO DURANTE EL TOQUE DE QUEDA ¿QUÉ DEBO HACER PARA RECIBIR MI APOORTE SOLIDARIO?



Para recibirlo tu empresa deberá realizar la solicitud de suspensión de contrato de trabajo ante la Secretaría de Trabajo, obteniendo la respectiva Constancia para acogerse al beneficio señalado en el Decreto Legislativo 33-2020 de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y los Trabajadores.

3. ¿CUÁL ES EL MONTO QUE RECIBIRÉ COMO APOORTE SOLIDARIO?

El Aporte Solidario que recibirás será de L 6,000 compuesto así:

ANTICIPO DE TUS
AHORROS EN EL RAP

**HASTA
L3,000**

LA EMPRESA

L2,000

GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA

L1,000

Si tu ahorro en la Cuenta Individual del RAP es menor L3,000, el Gobierno de la República aportará la diferencia para completar dicho valor.

4. ¿POR CUÁNTO TIEMPO RECIBIRÉ EL APOORTE SOLIDARIO?

Se te pagará hasta tres meses, dependiendo del período de tiempo que haya sido suspendido tu contrato de trabajo.



5. ¿CUÁNDO ENTREGARÁ ESTE APOORTE SOLIDARIO EL RAP?

Para realizar el desembolso del anticipo de hasta L 3,000 de tus ahorros en el RAP, la solicitud tiene que pasar por el siguiente procedimiento:

- ✓ La empresa envía la documentación a la Secretaría de Trabajo de forma electrónica.
- ✓ La Secretaría de Trabajo revisa la documentación y luego hace envío al RAP, la documentación presentada por las empresas para verificar que los trabajadores pueden acogerse al beneficio de Ley.
- ✓ Al recibir la documentación, realizamos una revisión detallada de los aportes del afiliado en cada uno de los fondos administrados y en dicha revisión se determina si el Gobierno deberá aportar la diferencia para completar los L3,000.

Una vez realizado todo este proceso, haremos el desembolso directamente a tu cuenta bancaria. Agradecemos la comprensión por el tiempo que este procedimiento pueda tomar.

6. SOY UNA EMPRESA QUE REALIZARÁ SUSPENSIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO ¿CUÁNDO RECIBIRÁN EL APOORTE SOLIDARIO Y CÓMO APLICAN MIS COLABORADORES AL BENEFICIO?

Como empresa deberás iniciar el trámite a través de la Secretaría de Trabajo de forma electrónica, enviando la documentación requerida para acogerse al beneficio de Ley. La Secretaría de Trabajo verificará que reúnes todos los requisitos y emitirá una Constancia que habilite a tu empresa a acogerse al beneficio establecido.



Tus colaboradores recibirán el aporte solidario una vez que se haya realizado el procedimiento correspondiente de parte de la Secretaría de Trabajo.

Al enviar al RAP la documentación presentada y al recibirla procederemos con el análisis para posteriormente realizar el desembolso del anticipo de los ahorros en el RAP de hasta L 3,000.

Los colaboradores aplican al beneficio si tu empresa está afiliada al RAP y se encuentra al día con las aportaciones.

7. SI EL AFILIADO SOLO POSEE LOS L 3,000 PARA EL PRIMER MES ¿DE DONDE SACARÁN PARA LOS SIGUIENTES MESES?

Si el afiliado no cuenta con suficientes ahorros en el RAP, el Gobierno de la República aportará también los L 3,000 que corresponden al anticipo de tus ahorros.

Recuerda que el complemento de tus ahorros por parte del Gobierno y la aportación que le corresponde a la empresa se depositarán en tu cuenta bancaria.



8. ¿EL RAP CONTRIBUIRÁ CON EL ALIVIO A LAS MAQUILAS?

En el Decreto Legislativo 33-2020 de la "Ley de Auxilio al Sector Productivo y los Trabajadores" se contempla que el beneficio de las maquilas se realizará a través de la Asociación Hondureña de Maquiladores (AHM)



10. ¿CÓMO SE ACREDITAN LOS L 6,000 DEL APORTE SOLIDARIO? ¿LA EMPRESA DEBE HACER EL DEPÓSITO DIRECTO AL COLABORADOR?

La empresa acreditará a la cuenta del colaborador únicamente los L 2,000 que le corresponde aportar, el RAP aportará el anticipo de tus ahorros hasta L 3,000 y el Gobierno de la República aportará los L 1,000 restantes.

Estos aportes se acreditarán a tu cuenta bancaria en fechas distintas y cada desembolso será realizado directamente por cada responsable: la Empresa, el Gobierno de la República y el RAP.

11. ¿DÓNDE DEBEN PRESENTAR LA SOLICITUD LAS EMPRESAS? ¿QUÉ DEBEN PRESENTAR?

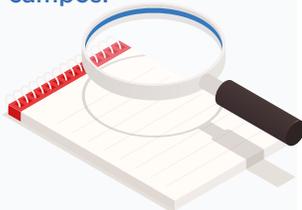
La empresa de manera voluntaria puede acogerse al beneficio de Aportación Solidaria, debiendo enviar electrónicamente la solicitud a la Secretaría de Trabajo al correo:

secretariageneralstss@gmail.com

acompañado por el listado de los trabajadores objeto de la suspensión.

El listado debe contener los siguientes campos:

- Nombre completo del trabajador
- Indicar si es afiliado al RAP
- Número tarjeta de identidad
- Número de celular
- Correo electrónico
- Nombre del banco
- Número de la cuenta bancaria
- Indicar si es cuenta de ahorro o cheque
- Período probable de suspensión de los contratos de trabajo.



12. ¿PODRÁN APLICAR AL BONO LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS QUE ESTÉN EN MORA?

La empresa debe estar afiliada al RAP y estar al día con sus aportaciones.



13. SI EL AFILIADO TIENE MÁS DE L 3,000 EN CADA UNO DE SUS FONDOS ¿CUÁL SERÍA EL FONDO PRINCIPAL DEL QUE SE ESTARÁ TOMANDO EL ANTICIPO DE LOS AHORROS?

Se estaría priorizando en el siguiente orden:

- Fondo de Cesantías
- Fondo de Pensiones
- Fondo de Vivienda / Excedentes por pagar
- Fondo de Vivienda / Ahorro Histórico.



14. SI LA EMPRESA NO PUEDE ACOGERSE AL BENEFICIO ¿PODEMOS LOS COLABORADORES QUE CONTAMOS CON AHORROS Y EXCEDENTES OPTAR A ESTE BENEFICIO SIN QUE LA EMPRESA HAYA REALIZADO LA SOLICITUD?

Para que el trabajador pueda gozar de este beneficio es necesario que la empresa de manera voluntaria se acoja al mismo, de lo contrario el trabajador no puede de manera directa sujetarse a este.



Recuerda que puedes realizar tus consultas en nuestros canales digitales



CONSTRUYENDOTUFUTURO@RAP.HN



RAP Honduras



WWW.RAP.HN



9442-4366

Es momento de hacer las cosas

